La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 4 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,230

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA. La Resolución No. 842-2007 que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 842-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de julio del dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de junio del dos mil siete, Expediente P.J. No. 21062007-353, por el Abogado **SEBASTIÁN DÍAZ VIJIL,** en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN HONDUREÑA PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR "OHPROAMA",** con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraida a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable. U.S.L. No. 1769-2007 de fecha 19 de julio del 2007.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN HONDUREÑA PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR "OHPROAMA",** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Resolución No. 842-2007	A. 1-6
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Certificación	A. 6-7
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Certificación	A. 8-9
OTROS	A.10-12

Sección B
Avisos Legales — B. 1-20
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ,** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública,

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN HONDUREÑA PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR "OHPROAMA"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN HONDUREÑA PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ADULTO MAYOR "OHPROAMA"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE.(F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

4 E. 2017.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria de la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad por medio de la presente. **CERTIFICA:** De forma Extractada la **Resolución Número 081-SR-16,** emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad que en su parte conducente literalmente dice: **"Órgano recurrido: Oficina de Registro de la Propiedad Industrial. Asunto: Cancelación de una Marca de Fábrica. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS.- Resolución Número 081-SR-16.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. **VISTO.-** Para resolver el escrito mediante el cual el Abogado **ZAGLUL BENDECK SAADE,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MULTI BRANDS, S.A.,** interpuso y formalizó recurso de Apelación contra la Resolución **No. 320-16,** de fecha 30 de Septiembre de 2016, emitida por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en la Solicitud de Cancelación por no uso de una Marca de Fábrica denominada **"CACIQUE"** para proteger productos ubicados en la clase internacional (33). **RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...;RESULTA:...:RESULTA:...; RESULTA:...; RESULTA:...;RESULTA:...;CONSIDERACIONES: PRIMERO:...;SEGUNDO:...;TERCERO:...;CUARTO:...; QUINTO:...; SEXTO:...; POR TANTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en aplicación de los artículos 1, 80, 108, 339 de la Constitución de la República; artículos 2, 79 numeral 2, 80, 81, 82, 100, 106, 107, 108, 109, 149 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E; Artículo 120 de la Ley de Administración Pública; artículos 1,

3, 45, 46, 48, 68, 69, 75, 130, 131, 133, 135 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18 de la Ley de Zonas Libres; Artículo 2 inciso s) del Reglamento de la Ley de Zonas Libres; Artículos 21, 22, 23 de la Ley de Propiedad; artículos 34, 43, 44, 47, 53, 54, 55, 56 del Reglamento de la Ley de Propiedad y en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes y los Reglamentos. **RESUELVE: PRIMERO.-** Declarar **Sin Lugar** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **ZAGLUL BENDECK SAADE,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MULTI BRANDS, S.A.,** contra la Resolución **No. 320-16,** de fecha 30 de Septiembre de 2016, emitida por la Oficina de Registro de Propiedad Industrial contra la cancelación promovida por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **R&A BAILEY & Co.,** en virtud de no haber acreditado en los medios probatorios pertinentes sobre lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial "Para los efectos de la presente Ley se entenderá que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ella se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde teniendo en cuanta la dimensión del mercado nacional, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado hondureño". **SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución **No. 320-16,** de fecha 30 de Septiembre de 2016, dictada por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial por, el Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA, en su condición de Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en la solicitud de Cancelación de Marca por no uso número 1243-05 de fecha 17 de enero del 2005 mediante la cual se declaró sin lugar el recurso de reposición oportunamente presentado por el Apelante en contra de la resolución No.039-2006 de fecha 03 de Febrero del año 2006, emitida por ese mismo órgano. **TERCERO.-** Contra de la presente resolución no cabe ulterior recurso ordinario, dado que por disposición legal la misma agota la vía administrativa, por lo que, si se estima conveniente, se puede dar inicio por parte de quien le asista el derecho, a las acciones de carácter judicial a que hubiera lugar ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación en la forma que estipula la Ley. Que la presente resolución se emite en esta fecha debido a problemas de salud tal como consta en la incapacidad médica que se encuentra en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos, y una vez firme la presente resolución continúese con el procedimiento establecido por la Ley y manda que se devuelvan los documentos al lugar de su procedencia junto con la copia de la resolución para su debido cumplimiento. **NOTIFÍQUESE; F) y S) Abog. Lidia Judith Fiallos,** Superintendente de Recursos. **F) y S) Abog. Queyda Patricia Fuentes Ayala,** Secretaria de Superintendencia de Recursos. Acuerdo de Delegación 002-SR-2016".

Certificación que se extiende por solicitud hecha por el Abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada R&A BAILEY & CO., en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (2016).

Abog. Queyda Patricia Fuentes Ayala
Secretaria Superintendencia de Recursos
Acuerdo de Delegación No. 002-SR-16

4 E. 2017.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 11 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,236

Sección A

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 050-A-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 1, 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir los Acuerdos, Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Procuraduría General de la República comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en los que estuviere interesada la Nación.- **CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República, para poder ejercer las facultades de expresa mención consignadas en el Artículo 81 y 82 del Código Procesal Civil, para la cual se requiere la emisión de Acuerdo Ejecutivo suscrito por el Presidente de la República, según lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 1° de su Ley Orgánica.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil once (2011) la señora MARÍA ERLINDA LANZA AMADOR, interpuso contra el Estado de Honduras, por intermedio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, pidiendo la

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Acuerdo Ejecutivo número 050-A-2016	A. 1-3
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 08-2017 y 09-2017	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1-24
Desprendible para su comodidad

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

DIGEPIH

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte, y para efectos de publicación. CERTIFICA: Extracto de la Resolución **No. 342-16** de fecha 20 de octubre del 2016, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.342-16. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre del 2016. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación **No.10307-16** del Registro de la Marca de Fábrica MUTAFLOR registrada bajo No.114383 en clase internacional (05), propiedad de la Sociedad Mercantil ALTIAN PHARMA, S.A., presentada el 08 de marzo del 2016, por el Abogado **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PHARMA ZENTRALE GMBH. RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** la Solicitud de Cancelación **No.10307-16,** del Registro de la Marca de Fábrica **MUTAFLOR,** clase internacional (05), registrada bajo **No.114383** del Tomo 317, Folio 118, en fecha 15 de noviembre del 2010, a favor de la Sociedad Mercantil **ALTIAN PHARMA, S.A.,** Solicitud de Cancelación presentada el 08 de marzo del 2016, por el Abogado **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PHARMA-ZENTRALE GMBH,** en virtud que el titular del derecho protegido no acreditó haber usado la Marca de Fábrica, en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación, ni haber pagado la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE.** Firma la presente el Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO,** autorizado mediante Acuerdo de Delegación de firma No.001-2010 de fecha 09 de julio del 2010. **FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEPARTAMENTO LEGAL. FIRMA Y SELLO. LIC. ZOILA ROSA INESTROZA, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre del 2016.

Firma la presente el Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO,** autorizado mediante Acuerdo de Delegación de Firma No. 001-2010 de fecha 09 de julio del 2010.

ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Jefe Departamento Legal

11 E. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo, que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa Concedente **TECFEN MEDICAL,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** Otorgada mediante Resolución Número 1076-2016 de fecha 11 de noviembre del año 2016, mediante Carta de fecha 3 de agosto de 2016; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO. **ALDO R. VILLAFRANCA,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.108-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

11 E. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 21 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,245

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 008-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos de comercialización de bienes y servicios, en coordinación con otros órganos relacionados.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la rama de producción nacional enfrenta dificultades como resultado del incremento sustantivo de importaciones de terceros países, en condiciones tales que amenazan causar perjuicio a la industria nacional, razón que obliga a establecer medidas transitorias para corregir la fuente de esas dificultades por medio del incremento del arancel de importación a las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios: 7210.49.10.00, 7210.49.90.00, 7212.20.00.00, 7212.30.10.00, 7212.30.90.00 y 7308.90.00.00 (Láminas para techos en todas sus dimensiones, Perfiles, Caballetes para techos y las estructuras metálicas para techos que se clasifican en el inciso 7308.90.00).

CONSIDERANDO: Que al incrementar el arancel de importación a los productos clasificados en el inciso arancelario 7210.49.90.00, estos productos son susceptibles de importarse bajo los incisos arancelarios 7225.91.00.00, 7225.92.00.00, 7225.99.00.00, 7226.99.10.00 y 7226.99.90.00 por ser productos sustitutos y directamente competitivos, por lo que es necesario incrementar los derechos arancelarios de importación a tales incisos a efectos de corregir cualquier práctica que en la importación disminuya o anula el efecto del incremento de los derechos arancelarios de importación en los incisos arancelarios indicados en el considerando próximo anterior.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo número 008-2017	A. 1-2
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016	A. 3 - 4
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Acuerdo No. 01-2017	A. 5
OTROS	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales — B. 1-4
Desprendible para su comodidad

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros y de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprenden las Aldeas: **DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ZONA 2:** municipio de La Unión: **Aldea El Dictamo**; municipio de Mangulile: **Aldea San Antonio-ZONA 3: Municipio** de Esquipulas del Norte: **Aldeas: El Carrizal, El Encino, La Zuncuya; municipio de** Guata: **Aldea Pueblo Viejo;** municipio de Jano: **Aldea El Zapotillo: ZONA 5:** Municipio de El Rosario: **Aldeas de El Salitre, el Ocotal, Río Tabaco, Yupite;** municipio de La Unión: **Aldea Palala:** municipio de Salamá: **Aldea Salamá y Méndez:;** con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: **Domingo 29 de enero del 2017.**
Lugar de atención:
SEDES: Oficinas de NOVOTECNI, S.A., calle principal, Barrio Áreas Verdes, La Unión, Olancho.
Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero, 2017

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros
Instituto de la Propiedad

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 28 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,251

Sección A

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-441-2016

07 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber de los Secretarios de Estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los Reglamentos generales y especiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-211-01 de fecha 10 de octubre de 2001 fue aprobado por el Presidente de la República el Reglamento Sobre Trabajo Infantil en Honduras, mediante el cual se establecen taxativamente las labores que de manera absoluta quedan prohibidas para que de ninguna manera las y los adolescentes realicen como actividad laboral.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras como garante de los derechos humanos relacionados con el trabajo y particularmente aquellos derechos propios de la niñez, por tal es signatario de los diferentes instrumentos legales que garantizan el respeto a la integridad física y su salud emocional, no sólo erradicando las peores formas de trabajo infantil si no, la erradicación del trabajo infantil en sí mismo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en acatamiento a la Legislación Internacional así como a la Legislación interna, emite disposiciones reglamentarias de índole diversa relacionada con el trabajo infantil, es así, que

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. STSS-441-2016	A. 1-6
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 125-2015	A. 7
OTROS	A. 8

Sección B
Avisos Legales — B. 1-12
Desprendible para su comodidad

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. HACE SABER: Que en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la señora Ana Gertrudis Reyes Reyes, Incoando demanda Personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, con orden de ingreso número **0801-2016-00623**, para que se declare la Ilegalidad y Nulidad de un acto Administrativo de caracter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya a mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta, hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que correspondan, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio. Así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas.- Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABOG. ANA VIRGINIA SÁNCHEZ ALMENDAREZ
SECRETARIA GENERAL

28 E. 2017

Exp.- 01558-LCV

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comecio. **HACE SABER:** Que en fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, el señor **NAGUIB JORGE KAWAS ANDONIE**, presentó solicitud de cancelación y reposición de los títulos con valor nominal de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00) con 93 acciones, emitida a favor **COMPAÑÍA AZUCARERA CHUMBAGUA, S.A.**, por medio de su Representante Legal el señor **JOSÉ RICARDO FASQUELLE**, solicitud que se hace en virtud de habérsele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de enero del año 2017

ERICK WALTERIO MAJANO CAMPOS
SECRETARIO ADJUNTO

28 E. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprenden la colonia Joyas de Santa Cruz del municipio de Jesús de Otoro del departamento de INTIBUCÁ, con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la correccion de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: **lunes 30 de enero del 2017.**
Lugar de atención:
SEDES: Centro Comunal de la colonia Joyas de Santa Cruz, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., con una hora de descanso y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad
El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.
El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.
Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad
Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.
Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de enero, 2017

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros
Instituto de la Propiedad

28 E. 2017